



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que por intermedio del Jefe de Gabinete y el Ministerio de Transporte informe a esta Cámara de Diputados de la Nación, los siguientes puntos relacionados con la declaración de nulidad del sumario N° 3-51-48127-2018, que multaba a la asociación sindical de Choferes de Camiones por no haber respetado una conciliación colectiva en diciembre de 2018:

- Las causas por las cuales se declaró la nulidad del procedimiento y el sumario en su totalidad.
- Las razones por las cuales se declaró la ilegalidad de la multa impuesta en julio de 2018 y se desconocieron las pruebas aportadas por los veedores del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Federico Zamarbide



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En diciembre de 2017, el Sindicato de Choferes de Camiones no respetó una conciliación obligatoria dictada durante un conflicto sindical, donde los trabajadores habían realizado asambleas sin previo aviso reclamando el bono de fin de año. En ese entonces, el Ministerio de Trabajo envió veedores y constató su incumplimiento en reiteradas ocasiones.

En julio de 2018, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social notificó a la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios de la resolución final del procedimiento sancionatorio iniciado contra la mencionada asociación sindical, con motivo del incumplimiento de la conciliación obligatoria dictada el día 26 de diciembre del año anterior, donde se aplicaba una multa de 4.430 pesos por afiliado, conformando una multa total de 809,7 millones de pesos, dada la nómina del gremio de 182.797 afiliados en ese entonces.

Cabe destacar que las sanciones establecidas por el Ministerio de Trabajo no fueron arbitrarias, sino que se encuentran previstas por la ley 25.212 de ratificación del Pacto Federal de Trabajo. Dicha norma establece que las infracciones muy graves, tales como las medidas de fuerza por parte de un sindicato durante el plazo que fija una conciliación obligatoria dictada por la cartera laboral, - pueden representar desde el 50% al 2000% el valor mensual del Salario Mínimo Vital y Móvil de cada uno de los trabajadores afectados, al momento de la constatación de la infracción. Más aún, conforme la ley 25.212, el sindicato en cuestión contaba con tres días hábiles para apelar la sanción, pero ello habiendo pagado la multa.

En el mes de junio de 2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, condonó el pago de una importante multa a una de las asociaciones sindicales con más peso y poder del país. Mientras la gran mayoría de los trabajadores atraviesan difíciles momentos, muchos se ven imposibilitados de trabajar y la mayoría debe seguir pagando sus impuestos aún cuando no pueden producir, algunos sindicatos parecen tener un trato preferencial y privilegios que ponen en cuestión la igualdad ante la ley.

Por ello, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que dé las explicaciones pertinentes para dar marcha atrás en una medida que sancionaba la violación a las leyes laborales del país, y que a todas luces resulta discrecional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.